

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - VIII DIRECCIÓN TERRITORIAL HUANCAYO

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-VIII DIRTEPOL PNP HUANCAYO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL POLICIAL (OFICIALES Y SUB OFICIALES PNP) DE LA DIVINCRI PNP HUANCAYO

Ruc/código : 20601776112

Nombre o Razón social : IPSUM CSK S.A.C.

Fecha de envío : 30/12/2023

Hora de envío : 00:32:54

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

g) Declaración jurada del personal clave propuesto. Anexo N° 13, ESTE ANEXO VULNERA EL PRINCIPIO DE Libertad de concurrencia. "en donde menciona que se debe evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.", este documentos de admisibilidad no es coherente.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2 Literal: g Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la ley de contrataciones del estado numeral a

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, donde el comité de selección en uso de sus facultades y teniendo en consideración el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado precisa y ratifica que: respecto al literal g) declaración jurada de personal clave propuesto, ya que dicho documento resulta ser primordial para la suscripción de contrato por lo que se compromete el adjudicatario a ratificar su personal clave para el buen desempeño de sus funciones, se solicitara en la etapa de requisitos para perfeccionar el contrato;

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Se recomienda a los postores tener en consideración la presente observación, para la presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Suprimir:

Literal; g) Declaración jurada del personal clave propuesto. Anexo N° 13.

PAG. 16

Incrementar:

Literal; l) Declaración jurada del personal clave propuesto. Anexo N° 13.

PAG. 17

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - VIII DIRECCIÓN TERRITORIAL HUANCAYO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-VIII DIRTEPOL PNP HUANCAYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL POLICIAL (OFICIALES Y SUB OFICIALES PNP) DE LA DIVINCRI PNP HUANCAYO

Ruc/código :	20601776112	Fecha de envío :	30/12/2023
Nombre o Razón social :	IPSUM CSK S.A.C.	Hora de envío :	00:32:54

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

h) Copia de DNI de todo el personal clave, esta requerimiento puede presentarse a la firma de contrato como lo indica en las bases, esta demas que se presente en la oferta

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.2 **Literal:** j **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la ley de contrataciones del estado numeral a

Análisis respecto de la consulta u observación:

En referencia a las atribuciones conferidas en la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, donde el comité de selección en uso de sus facultades y teniendo en consideración el artículo 2 de la ley de contrataciones del estado precisa y ratifica que: respecto al literal h) Copia de DNI de todo el personal clave, será suprimido de las bases;

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Se recomienda a los postores tener en consideración la presente observación, para la presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Suprimir:

Literal; h) Copia de DNI de todo el personal clave

PAG. 16.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - VIII DIRECCIÓN TERRITORIAL HUANCAYO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-VIII DIRTEPOL PNP HUANCAYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL POLICIAL (OFICIALES Y SUB OFICIALES PNP) DE LA DIVINCRI PNP HUANCAYO

Ruc/código :	20601776112	Fecha de envío :	30/12/2023
Nombre o Razón social :	IPSUM CSK S.A.C.	Hora de envío :	00:32:54

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

i) Carta de recomendación por buena prestación de servicio de atención de comidas, emitida y suscrita por la unidad usuaria por el ultimo contrato de servicio. ESTE REQUISITO VULNERA EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, ya que esta prohibiendo la participacion de nuevos postores los cuales no tendrias la posibilidad de participar en dicho proceso, se pide que se retire este numeral de los documentos de admision

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2 Literal: j **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la ley de contrataciones del estado numeral a y b

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cumplimiento a las atribuciones en el artículo 16 de la LCE, que establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica los cuales deben estar orientados al cumplimiento de funciones de la entidad, el usuario manifiesta y precisa que siendo un servicio que requiere de antecedentes históricos tal como, recomendaciones, comentarios positivos debido al buen servicio de alimentación objeto de la presente contratación y ante el mandato normativo (artículo 29 de la RLCE), la entidad debe asegurar la calidad en el servicio de alimentación al personal PNP que repercute positivamente en la satisfacción del comensal (usuario).

por lo que, NO ACOGE LA PRESENTE OBSERVACIÓN, asimismo se recomienda a los postores ceñirse estrictamente a los términos de referencia de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - VIII DIRECCIÓN TERRITORIAL HUANCAYO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-VIII DIRTEPOL PNP HUANCAYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL POLICIAL (OFICIALES Y SUB OFICIALES PNP) DE LA DIVINCRI PNP HUANCAYO

Ruc/código :	20601776112	Fecha de envío :	30/12/2023
Nombre o Razón social :	IPSUM CSK S.A.C.	Hora de envío :	00:32:54

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

j) Carta de compromiso de todo el personal clave debidamente firmado y con huella digital donde se compromete a prestar el servicio de concesión de alimentos para el personal policial (oficiales y sub oficiales PNP) de la DIVINCRI PNP HUANCAYO, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección de acuerdo al Anexo N° 14.

ES UN REQUISITO QUE NO CONSIGUE NINGUN FIN YA QUE EL PERSONAL SEGUN EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PUEDE CAMBIARSE SIGUIENDO SU RESPECTIVO TRAMITE, ESTE REQUISITO ESTA VULNERANDO LA PARTICIPACION DE COMPETIDORES POR LA ADECUACION DE FORMALIDADES

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.2 Literal: j Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO NUMERAL a

Análisis respecto de la consulta u observación:

En referencia a la observación formulada por el participante y en cumplimiento a las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la LCE, el comité de selección en uso de sus facultades, teniendo en consideración el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, manifiesta, precisa y ratifica que en literal j) de las bases, es indispensable contar con la carta de compromiso del personal clave, toda vez que los servicios que se van a realizar serán en instalaciones policiales, asimismo, el personal cable propuesto se debe comprometer a laborar en la empresa cual será adjudicado del presente proceso, por otro lado se tiene que considerar que existen empresas que utilizan documentos sin la autorización de la persona propuesta.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - VIII DIRECCIÓN TERRITORIAL HUANCAYO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-VIII DIRTEPOL PNP HUANCAYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL POLICIAL (OFICIALES Y SUB OFICIALES PNP) DE LA DIVINCRI PNP HUANCAYO

Ruc/código :	20601776112	Fecha de envío :	30/12/2023
Nombre o Razón social :	IPSUM CSK S.A.C.	Hora de envío :	00:32:54

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

FORMACION ACADEMICA
NUTRICIONISTA

Nutricionista, titulada, colegiada y habilitada

la habilitacion se deberia presentar al inicio del servicio, ya que antes como la presentacion de las ofertas generaria costos innecesarios a los participantes.vulnerando el principio de libertad de concurrencia

MAESTRO COCINERO

Técnico en Maestro Cocinero o Técnico en Gastronomía o Chef certificado

AL PEDIR SOLAMENTE "Técnico en Maestro Cocinero o Técnico en Gastronomía o Chef certificado" PARA LA FORMACION DEL MAESTRO COCINERO SE ESTA VULNERANDO EL PRINCIPIO DE COMPETENCIA POR ESTAR DIRIGIENDO DICHO REQUISITO PARA UN DETERMINADO POSTOR, EXISTEN DIFERENTES NOMINACIONES PARA LAS PERSONAS QUE REALIZAN LA PROFESION DE PREPARACION DE COMIDAS NO SOLAMENTE LAS DESCRITAS, SE SOLICITA QUE SE INCLUYAN MAS DENOMINACIONES QUE CUMPLAN CON LAS MISMAS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** a **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

articulo 2 de la ley de contrataciones del estado numeral a Y e

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley de contrataciones del estado y su Reglamento, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica los cuales deben estar orientados al cumplimiento de funciones de la entidad, en ese sentido el área usuaria precisa y manifiesta que:

FORMACIÓN ACADÉMICA NUTRICIONISTA: solo será TITULADO y COLEGIADO, por lo que la habilidad deberá esta ACTIVO al inicio del servicio.

MAESTRO COCINERO: para tener una mayor competitividad y transparencia en el presente proceso, se incrementará más denominaciones como: Titulado en turismo, hotelería y Gastronomía o Titulado en turismo y Gastronomía o Titulado en Gastronomía y Gestión Culinario o Titulado en Gastronomía y Gestión de Restaurantes;

En ese sentido, se ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Se recomienda a los postores tener en consideración la presente observación, para la presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice:

A. NUTRICIONISTA

Nutricionista, titulada, colegiada y habilitada.

.

Debe decir:

A. NUTRICIONISTA

Nutricionista, titulada y colegiada.

PAG. 33 y PAG. 23 numeral 5.5

(..)

.

(..)

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - VIII DIRECCIÓN TERRITORIAL HUANCAYO

Nomenclatura : CP-SM-6-2023-VIII DIRTEPOL PNP HUANCAYO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL POLICIAL (OFICIALES Y SUB OFICIALES PNP) DE LA DIVINCRI PNP HUANCAYO

Dice:

A. MAESTRO COCINERO

Técnico en maestro cocinero o técnico en Gastronomía o Chef Certificado.

.

Debe decir:

A. MAESTRO COCINERO

Técnico en maestro cocinero o técnico en Gastronomía o Chef Certificado o Titulado en turismo, hotelería y Gastronomía o Titulado en turismo y Gastronomía o Titulado en Gastronomía y Gestión Culinario o Titulado en Gastronomía y Gestión de Restaurantes.

PAG. 33 y PAG. 24

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - VIII DIRECCIÓN TERRITORIAL HUANCAYO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-VIII DIRTEPOL PNP HUANCAYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL POLICIAL (OFICIALES Y SUB OFICIALES PNP) DE LA DIVINCRI PNP HUANCAYO

Ruc/código :	20601776112	Fecha de envío :	30/12/2023
Nombre o Razón social :	IPSUM CSK S.A.C.	Hora de envío :	00:32:54

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

CAPACITACION

Contar con capacitación en manipulación de alimentos, inocuidad y buenas prácticas de manipulación (BPM) en el servicio de alimentaciónno menor a 40 horas lectivas

, PARA EVITAR SUSPICACIAS Y DIRECCIONAMIENTOS SE PIDE QUE SE AGREGUE CERTIFICADOS EQUIVALENTES AL DESCRITO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.22 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LAS LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO NUMERAL A

Análisis respecto de la consulta u observación:

En referencia a la observación formulada por el participante y en cumplimiento a las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del RLCE, que establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica los cuales deben estar orientados al cumplimiento de funciones de la entidad, el mismo que precisa y manifiesta que la CAPACITACIÓN de buenas prácticas de manipulación (BPM) del maestro cocinero, es indispensable; ya que dicha capacitación conlleva a tener conocimientos básicos en las medidas de higiene que son aplicadas en la cadena o proceso de elaboración y distribución de ALIMENTOS, destinadas a asegurar su CALIDAD SANITARIA e INOCUIDAD.

Por lo expuesto, NO SE ACOGE A LA PRESENTE OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - VIII DIRECCIÓN TERRITORIAL HUANCAYO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-VIII DIRTEPOL PNP HUANCAYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL POLICIAL (OFICIALES Y SUB OFICIALES PNP) DE LA DIVINCRI PNP HUANCAYO

Ruc/código :	10427810998	Fecha de envío :	03/01/2024
Nombre o Razón social :	SANTIAGO RIOS TANIA	Hora de envío :	23:52:24

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

A fin de considerar en el anexo 4 las condiciones del inicio del plazo contractual, existe una contradicción lo que indica en el capítulo I - 1.8 y el capítulo III - 5.3.2, se consulta ¿cuál de los dos se tomará en cuenta?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: 1.8 **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ninguno

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cumplimiento a las atribuciones en el artículo 16 de la LCE, concordante con el artículo 29 del RLCE, que establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica los cuales deben estar orientados al cumplimiento de funciones de la entidad, el usuario precisa y aclara que el período de contratación será de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios o hasta agotar el monto del presupuesto y/o de raciones contratadas, lo que ocurra primero.

El plazo de ejecución contractual iniciará al día siguiente de la suscripción del Acta de Entrega de las instalaciones del comedor de la DIVINCRI PNP en donde se brindará el servicio de distribución, entrega y atención de las raciones alimenticias.

Se recomienda a los postores tener en consideración la presente consulta, para la presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice:

PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios o hasta agotar el monto contratado, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. El plazo de ejecución contractual iniciará al día hábil siguiente de la suscripción del Acta de Entrega de las instalaciones del comedor de la DIVINCRI PNP HUANCAYO, en donde se brindará el servicio de distribución, entrega y atención de las raciones alimenticias.

Debe decir:

PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El período de contratación será de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios o hasta agotar el monto del presupuesto y/o de raciones contratadas, lo que ocurra primero.

El plazo de ejecución contractual iniciará al día siguiente de la suscripción del Acta de Entrega de las instalaciones del comedor de la DIVINCRI PNP en donde se brindará el servicio de distribución, entrega y atención de las raciones

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - VIII DIRECCIÓN TERRITORIAL HUANCAYO
Nomenclatura : CP-SM-6-2023-VIII DIRTEPOL PNP HUANCAYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL POLICIAL (OFICIALES Y SUB OFICIALES PNP) DE LA DIVINCRI PNP HUANCAYO

Ruc/código :	10427810998	Fecha de envío :	03/01/2024
Nombre o Razón social :	SANTIAGO RIOS TANIA	Hora de envío :	23:52:24

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

La Entidad cobrará un monto por la Merced conductiva que incluirá el suministro eléctrico y de agua. Se consulta ¿A fin de formular el monto de mi oferta, cuanto será el monto de la Merced conductiva? Si el pago será de forma mensual, en el caso que al inicia o culminar no se cumple un mes completo se pagará de forma proporcional?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.6.2 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ninguno

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley de contrataciones del estado y su Reglamento, establecen que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica los cuales deben estar orientados al cumplimiento de funciones de la entidad, el área usuaria en coordinación con el área de infraestructura de la U.E. 010 VIII DIRTEPOL HYO, Precisa y Manifiesta que el pago de la merced conductiva será de S/ 550.00 (Quinientos cincuenta Soles), previa inspección del área de infraestructura para la verificación de los equipos eléctricos que se utilizaran en las instalaciones del comedor de la DIVINCRI PNP HYO y también en las variaciones tarifarios de los servicios básicos tanto como en la energía eléctrica y agua potable.

Ante lo expuesto, SE ACLARA LA PRESENTE CONSULTA.

Se recomienda a los postores tener en consideración la presente consulta, para la presentación de ofertas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice:

¿ En contratista pagará la merced conductiva que fije el área de infraestructura de la Unidad Ejecutora N° 010 HUANCAYO, el mismo que solicita la DIVINCRI PNP HUANCAYO, que incluirá el suministro eléctrico y de agua.

.

.

Debe decir:

¿ El contratista pagará la merced conductiva fijado como precio base por la suma de S/ 550.00 (Quinientos cincuenta Soles), sujeto a variación previa inspección y verificación realizada por el área de infraestructura de los equipos eléctricos y energía eléctrica que se utilizaran en la ejecución del servicio en las instalaciones del comedor de la DIVINCRI PNP HYO y también en las variaciones tarifarios de los servicios básicos en la energía eléctrica y agua potable.

PAG. 27, viñeta 3 y sub viñeta 6.